

## **ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE EN LA UNIÓN EUROPEA: LA APUESTA POR LA SOSTENIBILIDAD**

*Alvaro A. Sánchez Bravo<sup>1</sup>*

### **RESUMEN**

El presente trabajo refiere a los Tratados Internacionales de la Unión Europea sobre la Política Ambiental Comun. Los primeros documentos internacionales, embrión de la CE no prevían cualquier política ambiental comun. Fue con el aumento de los niveles de contaminación y la constatación de que los daños nos se quedaban a un solo Estado y que las legislaciones nacionales no atendían las necesidades, que empesaran los mecanismos comunes de preservación ambiental, apostando la CE por un Desarrollo sostenible.

**Palabras claves:** Desarrollo Sostenible. Medio Ambiente. Tratados Internacionales. Unión Europea.

### **1 LO AMBIENTAL EN LA POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA**

Los Tratados fundacionales de la CEE de 1957 no previeron la política ambiental como materia a desarrollar por las recién creadas instituciones comunitarias. No obstante, situaciones y circunstancias de diversa etiología propiciaron que se iniciara una reflexión acerca de la necesaria consideración de los problemas medioambientales para una correcta articulación de esa Europa unida que se pretendía constituir.

Las reticencias iniciales se amparaban en que las medidas de protección ambiental supondrían un serio obstáculo al desarrollo empresarial, contrarias al principio de libre circulación de bienes y mercancías, deviniendo una auténtica traba al comercio.

Pero, simultáneamente, el aumento de los niveles de contaminación, y sobre todo, la constatación de que los daños ambientales no quedaban reducidos a las fronteras de un Estado, evidenció que las legislaciones nacionales no bastaban para solucionar un problema de tal calado, siendo necesario instituir algunos mecanismos de cooperación intergubernamental.

La contaminación del aire y del agua, y otros problemas ambientales ignoran las fronteras nacionales, representando una amenaza que afecta a varios países, por lo que para afrontarlos con éxito era necesario tratarlos a nivel europeo.

Así en 1967 se adopta la primera Directiva Europea sobre medio ambiente, relativa a la clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas.

Así en la década de los setenta se produjo un cambio sustancial con el reconocimiento de que una política comunitaria de medio ambiente era tanto una necesidad fundamental como legítima<sup>2</sup>. En 1973 se adoptó el Primer Programa Marco en materia de Medio Ambiente.

En 1987, Año Europeo del Medio Ambiente, con la entrada en vigor del Acta Única Europea, por la que se modificaban los Tratados de Roma de 1957, se introducen tres artículos sobre el medio ambiente, en los que se reconoce la responsabilidad de la Comunidad en su protección<sup>3</sup>. El Cuarto Programa Marco de medio ambiente destacó ya la importancia de las normas medioambientales para igualar las condiciones en que actúan las empresas.

En 1992, con la adopción del Tratado de Maastricht, se consideró que el medio ambiente no es un “departamento estanco” dentro de las políticas comunitarias, sino que las decisiones adoptadas en otros ámbitos les afectan bien o mal. Es por ello que desde entonces las políticas medioambientales deberán ser consideradas para el desarrollo de cualquier iniciativa que puedan afectarles.

La entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, 1999, hizo de la política de medio ambiente y del desarrollo sostenible objetivos políticos claves de la Unión Europea, señalando la integración de lo ambiental en las otras políticas de la Unión.

En Gotemburgo, 2001, se puso en marcha la Estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible, donde se describen objetivos y medidas políticas relacionadas con seis tendencias insostenibles: cambio climático, crecimiento de los transportes, amenazas para la salud humana, uso insostenible de los recursos, pobreza y envejecimiento de la población.

Como puede observarse, la labor de la Unión Europea en los últimos treinta años ha sido capital en este sentido. Ha propiciado el acuerdo para el desarrollo de nuevas políticas ambientales, la aprobación de nuevos marcos legislativos y la adopción de medidas realistas para su aplicación. Ha colaborado igualmente en la elaboración de programas globales para luchar contra la contaminación, desarrollando un programa de sensibilización de los ciudadanos acerca de la importancia de este tema<sup>4</sup>.

A nivel global, la Unión ha favorecido e impulsado acuerdos para luchar contra el cambio climático, apostando por compromisos prácticos e impulsando un progreso sólido<sup>5</sup>. La labor desarrollada desde la Cumbre de la Tierra (Rio de Janeiro, 1992) hasta la cumbre de Johannesburg, pasando por Kioto (1997) son buena muestra de la apuesta decidida de la Unión por una lucha sin cuartel para la defensa y protección del medio ambiente desde una perspectiva universal e integradora.

## **2 LA APUESTA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Unión Europea estableció una estrategia a largo plazo que combina las políticas para el desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social, con el fin de mejorar de forma sostenible el bienestar y las condiciones de vida de las generaciones presentes y futuras<sup>6</sup>.

Esta estrategia establece un marco político a escala de la Unión Europea (UE) para permitir el desarrollo sostenible, es decir, para responder a las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras a la hora de satisfacer sus propias necesidades.

El desarrollo sostenible se basa en cuatro pilares económico, social, medioambiental e internacional que deben reforzarse mutuamente. Las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de todas las políticas deben examinarse de forma coordinada y tenerse en cuenta en el momento de su elaboración y adopción. La UE debe asumir asimismo sus responsabilidades internacionales en materia de desarrollo sostenible: éste debe promoverse fuera de la UE, incluidos los aspectos relativos a la democracia, la paz, la seguridad y la libertad.

El objetivo de esta estrategia, que es complementaria de la Estrategia de Lisboa, es servir de catalizador ante la opinión pública y los responsables políticos para influir en el comportamiento del conjunto de la sociedad. Se basa en medidas sobre los principales desafíos identificados, así como en medidas transversales, financiación adecuada, la participación de todas las partes interesadas y una aplicación y seguimiento eficaces de las políticas.

Los principios básicos de la estrategia son los siguientes: promoción y protección de los derechos fundamentales, solidaridad intra e intergeneracional, garantía de una sociedad abierta y democrática, participación de los ciudadanos, empresas e interlocutores sociales, coherencia e integración de las políticas, explotación de los mejores conocimientos disponibles y principios de precaución y de «quien contamina, paga».

Entre las medidas para responder a los desafíos, la Estrategia establece que para promover modos de producción y de consumo más sostenibles, conviene, en particular, romper el vínculo entre crecimiento económico y degradación ambiental y tener en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas. A tal fin, la UE debe, entre otras cosas, fomentar la contratación pública ecológica, definir con las partes interesadas los objetivos de comportamiento ambiental y social de los productos, aumentar la difusión de innovaciones medioambientales y tecnologías ecológicas y desarrollar la información y el etiquetado adecuados de productos y servicios.

### **3 INTEGRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA POLÍTICA EMPRESARIAL DE LA UNION EUROPEA**

El Consejo Europeo de Viena (diciembre de 1998) invitó al Consejo de Industria a definir una estrategia destinada a integrar las cuestiones medioambientales y de desarrollo sostenible en la política empresarial.

Por su parte, el Consejo Europeo de Cardiff (junio de 1998) sentó las bases de una acción coordinada a escala comunitaria en materia de integración de las exigencias medioambientales en las políticas de la Unión.

En concreto, las medidas propuestas para la integración del mercado se centran en:

- una aplicación más amplia del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS);
- el fomento de la publicación por las empresas de sus resultados ecológicos y del respeto de las exigencias en materia de medio ambiente por parte de las mismas;
- la introducción de sistemas de recompensa para las empresas respetuosas con el medio ambiente;
- el fomento de los acuerdos voluntarios;
- el establecimiento de una política integrada de los productos;
- la promoción de la utilización de la etiqueta ecológica, y de la evaluación de su eficacia;
- la promoción de una política de contratación pública respetuosa con el medio ambiente;
- la adopción de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

El Consejo Europeo de Gotemburgo, de 14 y 15 de mayo de 2001, aprobó una estrategia para la integración del desarrollo sostenible en la política empresarial de la Unión Europea. La constatación de que las actividades de las empresas pueden someter al entorno a una gran presión, lleva a asumir la tarea de disociar el desarrollo económico de las empresas de la degradación del medio ambiente debida a sus actividades: se trata de permitir un alto grado de conservación medioambiental sin comprometer la competitividad de las empresas.

- **Prevención de la contaminación y reparación de los daños medioambientales**

El artículo 174 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Tratado CE) sienta dos principios fundamentales de la política europea en materia de medio ambiente: el principio de cautela y el de que «quien contamina, paga». Estos principios generales se implementan mediante normativas específicas aplicables a las actividades industriales en Europa.

Por su parte, el artículo 6 del Tratado CE exige la integración de las exigencias de protección medioambiental en las políticas de la Comunidad, dedicando especial atención a fomentar el desarrollo sostenible.

Con la adopción de esta estrategia, la UE se fijó como prioridad la consecución simultánea de los objetivos medioambientales y de la integración del medio ambiente en los objetivos económicos y sociales.

La legislación medioambiental europea fija umbrales para los vertidos de sustancias contaminantes por parte de determinados sectores a la atmósfera y el medio acuático.

Con el fin de evitar o minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera, el medio acuático y el suelo, así como los residuos procedentes de instalaciones industriales, la Directiva IPPC prevé también un procedimiento de autorización de las actividades con un fuerte potencial de contaminación y establece los requisitos mínimos que debe incluir toda autorización, especialmente en cuanto a los vertidos de sustancias contaminantes.

Por otro lado, la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental somete determinados proyectos públicos o privados a una evaluación de sus efectos sobre el medio ambiente previa a su autorización. Se trata, fundamentalmente, de los proyectos relacionados con instalaciones industriales peligrosas como las refinerías de petróleo o las industrias químicas.

La responsabilidad medioambiental de las empresas se encuadra específicamente en la Directiva 2004/35/CE, destinada a prevenir y reparar los daños medioambientales. Este régimen de responsabilidades se aplica, por una parte, a determinadas actividades profesionales explícitamente mencionadas y, por otra, a las otras actividades profesionales cuando el operador haya incurrido en culpa o negligencia.

Por otro lado, las empresas con actividades vinculadas con sustancias peligrosas están sujetas a determinadas obligaciones especiales para prevenir los accidentes y limitar las consecuencias.

Asimismo, la legislación europea establece normas detalladas en materia de gestión de los residuos emitidos por las empresas, tanto para los residuos «clásicos» (reciclado, depósito en vertederos, incineración, etc.) como para determinados residuos específicos (residuos y sustancias radiactivas, residuos plásticos, residuos derivados de determinadas actividades industriales).

Además, la gestión de los residuos se considera una etapa del ciclo de vida de los recursos y los productos. Las estrategias temáticas sobre la prevención y el reciclado de los residuos y sobre el uso sostenible de los recursos naturales adoptadas en 2005 se basan principalmente en métodos para fomentar una gestión de los residuos más sostenible, reducir la producción de los mismos, minimizar su impacto

medioambiental y reducir la utilización de recursos. Este enfoque global basado en el ciclo de vida obliga a las empresas a administrar sus recursos y productos de forma más sostenible.

- **Fomento de actividades respetuosas con el medio ambiente**

En sus conclusiones de mayo de 2001, el Consejo considera que una estrategia de integración eficaz del desarrollo sostenible en la política industrial no puede fundamentarse sólo en instrumentos normativos, por lo que una parte importante de las actuaciones debe partir de enfoques basados en el mercado y de carácter voluntario. El Consejo recuerda que la integración del desarrollo sostenible constituye todo un reto, pero al mismo tiempo es también una oportunidad para estimular la innovación y crear nuevas perspectivas económicas y una mayor competitividad para las empresas europeas.

La UE dispone de instrumentos que permiten favorecer el desarrollo de las actividades económicas respetuosas del medio ambiente: el objetivo consiste en mejorar la competitividad de las empresas que cumplen las normas medioambientales o incluso contribuyen a la mejora del medio ambiente. Estos instrumentos incluyen medidas incentivadoras y otras destinadas a facilitar las actividades de las empresas.

Entre las medidas que la UE ofrece a las empresas hay múltiples posibilidades de financiación en forma de cofinanciaciones o préstamos a través de diversos instrumentos financieros o programas, como LIFE o los sucesivos programas marco de investigación y desarrollo, instituciones financieras como el Banco Europeo de Inversiones (BEI) o los Fondos Estructurales Europeos.

Otros instrumentos se refieren a la mejora de la visibilidad y la imagen de las empresas. Se trata concretamente de la etiqueta ecológica, del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) y de determinados actos como los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa.

Por otra parte, las medidas europeas tienen por objeto facilitar la actividad empresarial difundiendo las mejores prácticas mediante instrumentos como la Directiva IPPC, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, la política de productos integrada, la normalización europea o el proyecto «BEST». La política de productos integrada es a este respecto la más importante para la promoción de la producción y el consumo sostenibles. La Comisión y las autoridades públicas nacionales y locales deben desempeñar el papel de catalizadores, reforzando el diálogo y coordinando la difusión de los conocimientos y las mejores prácticas.

Asimismo, la UE ha puesto a punto instrumentos para mejorar el marco normativo y de gestión en el que se mueven las empresas. Se trata, entre otras cosas, del plan de acción en favor de la ecotecnología, del sistema EMAS y del fomento de acuerdos voluntarios entre las empresas.

Las iniciativas voluntarias de las empresas, enmarcadas en las prácticas de responsabilidad social de las empresas (RSE), desempeñan un papel significativo para la integración de los asuntos sociales y medioambientales en las estrategias y las actuaciones empresariales. Estas iniciativas traducen el compromiso del sector de las empresas en favor del desarrollo sostenible, la innovación y la competitividad.

#### **4 SEXTO PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO DE MEDIOAMBIENTE: CAMBIO CLIMÁTICO Y COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN**

Desde el año 1973, la Unión ha adoptado una serie de planes de acción en materia medioambiental muy completos. En el 2002 lanzó su Sexto Plan de Acción en Materia de Medio Ambiente<sup>7</sup>. Con vigencia hasta el 2010 define cuatro áreas de actuación prioritaria: cambio climático; naturaleza y biodiversidad; medio ambiente salud y calidad de vida; y recursos naturales y residuos. Propone siete “estrategias temáticas” en las que es preciso seguir trabajando: contaminación atmosférica, reciclado de residuos, gestión de los recursos, protección del suelo, medio ambiente urbano, uso sostenible de los pesticidas y medio ambiente marítimo.

El Programa de Acción no pretende solo elaborar iniciativas legislativas, sino que asumiendo una nueva perspectiva, pretende potenciar la cooperación, la información<sup>8</sup> y la actuación conjunta con todos los sectores interesados.

Se trata de crear sinergias útiles entre todas las estrategias y de alinearlas con las políticas sectoriales ya existentes, con la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo, y con la Estrategia para el desarrollo sostenible. El objetivo es lograr la sostenibilidad ambiental, contribuyendo simultáneamente a los objetivos de potenciar el crecimiento económico y el empleo, promoviendo la innovación ecológica.

El cambio climático, asumido como un área de actuación prioritaria, ha sido objeto de una especial atención en los últimos tiempos. No sólo por lo obvio que es que la Tierra se está calentando, y de que el cambio climático es ya un hecho. La Unión Europea ha tomado medidas decisivas en este ámbito<sup>9</sup>.

Uno de esos elementos relevantes, lo ha constituido la puesta en marcha de un *Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de Gases de efecto Invernadero*. Establecido por la Directiva 2003/87/CE<sup>10</sup>, establece que a partir de 2005, toda instalación que desarrollara alguna actividad de las incluidas en su Anexo I (actividades energéticas, producción y transformación de metales férreos, industrias minerales, fabricación de pasta de papel, papel y cartón) que de lugar a emisiones relacionadas con su actividad debería poseer un permiso expedido a tal efecto por una autoridad competente.

Por *derecho de emisión* se entiende el “derecho a emitir una tonelada de dióxido de carbono o de cualquier otro gas de efecto invernadero de efecto equivalente durante un periodo determinado”.

Las solicitudes de permisos de emisión deben contener una descripción de: tipo de instalación, actividades desarrolladas y tecnología utilizada; materias cuyo uso puede producir emisiones de gases; fuentes de emisiones de gases; y medidas previstas para el seguimiento y notificación de emisiones. Las autorizaciones sólo serán otorgadas si se estima que el titular de la instalación es capaz de garantizar el seguimiento y la notificación de las emisiones<sup>11</sup>.

Por su parte, cada Estado Miembro de la Unión Europea, elaborará un Plan Nacional en el que indicará los derechos de emisión que tiene previsto asignar, así como el procedimiento de asignación. Para el periodo entre 2005-2008, los Estados Miembros debían asignar gratuitamente el menos el 95% de los derechos de emisión, y para el periodo 2008-2012, al menos el 90% de esos derechos; garantizando la libre circulación de derechos de emisión en toda la Unión. A más tardar, el 30 de abril de cada año, los titulares de cada instalación deben entregar un número de derechos de emisión equivalente a las emisiones totales de esa instalación del año anterior.

Para garantizar esta previsión, los titulares de derechos de emisión, finalizado cada año deben comunicar a las autoridades competentes las emisiones de su/s instalación/es<sup>12</sup>, que será verificada por la autoridades competentes. En caso de incumplimiento de la obligación de entrega de los derechos de emisión, el titular estará obligado a pagar una multa de por exceso de emisiones, cuantificada en 100 € por cada tonelada equivalente de dióxido de carbono, no eximiéndole de la obligación de entregar una cantidad de derechos de emisión equivalente al exceso de emisiones.

Por su parte la Directiva 2004/101/CE<sup>13</sup>, prevé la compatibilidad entre el sistema de comercio de emisiones, y los ‘mecanismos basados en Proyectos’ del Protocolo<sup>14</sup>. Así, los titulares de derechos de emisión podrán utilizar ambos mecanismos para cumplir sus compromisos, estimándose en un 20%, para el período 2008-2012, la reducción de los costes de cumplimiento de todas las instalaciones de la Unión Europea.

Para evaluar el grado de progreso respecto a la reducción de emisiones, para cumplir los compromisos contraídos por la Unión, se estableció por parte de la Decisión 280/2004/CE<sup>15</sup> un mecanismo de seguimiento de las emisiones. Su objetivo viene determinado por: seguir en los Estados miembros las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero; evaluar los avances realizados para cumplir los compromisos asumidos; aplicar la CMNUCC y el Protocolo de Kioto; y garantizar la exactitud, coherencia, integridad, comparabilidad y transparencia de la información recabada.

Estas medidas son muy relevantes para la homogeneización de la actividad empresarial en la Unión Europea. Estableciendo un marco unificado se asegura que todas las actividades económicas e industriales se someten a unas mismas obligaciones, evitando las distorsiones de la competencia en el mercado. Además supone un incentivo para que por parte de los sectores productivos se adopten medidas contundentes para conseguir la eficiencia en sus procesos de producción, y que comprometen con los resultados globales de reducción.

En una economía de mercado como la nuestra, aquellas empresas que no asuman los retos del cambio climático, sólo podrán repercutir sus sobrecostes de producción, debido a la necesidad de comprar más derechos de emisión en el mercado, incorporándolos al precio, lo cual lo hará menos competitivo en los mercados, y menos demandados por los consumidores.

## **5 UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS: LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSUMIDORES**

Con el crecimiento de la economía mundial aumenta la utilización de los recursos naturales, y aumenta, exponencialmente la generación de residuos. Este comportamiento insostenible de producción, consumo y eliminación de residuos es uno de los elementos generadores de los problemas ambientales que soportamos<sup>16</sup>. Todos los productos y servicios tienen un impacto ambiental, bien sea durante su producción, su utilización o su eliminación. La naturaleza precisa de dicho impacto es compleja y difícil de cuantificar, pero la magnitud potencial del problema es manifiesta. Al mismo tiempo, la continuidad del crecimiento económico y la prosperidad se ven considerablemente influidos por la producción y el consumo de los productos. El problema es cómo combinar la mejora del bienestar y los estilos de vida (a menudo influidos directamente por los productos) con la protección del medio ambiente.

Dicho de otro modo, es necesario encontrar situaciones ventajosas para todas las partes interesadas en las que a las mejoras en materia de medio ambiente se unan las mejoras en el comportamiento de los productos y en las que las mejoras medioambientales respalden la competitividad de la industria a largo plazo<sup>17</sup>.

La opción política de la Unión Europea por un uso sostenible de los recursos naturales, presenta tres grandes objetivos generales<sup>18</sup>:

- *Mayor Valor*: crear más valor añadido utilizando menos recursos (aumentar la productividad).
- *Menor Impacto*: reducir el impacto ambiental global en la utilización de los recursos (aumentar la eficiencia ecológica).
- *Mejores Alternativas*: si no es posible un usos más limpio, sustituir el uso actual de recursos por mejores alternativas

La nueva estrategia de producción y de consumo pretende hacer de Europa una sociedad que recicle, evitando residuos y reutilizándolos como recurso con valor económico. Para ello es necesario adoptar un a estrategia integral del ciclo de vida de los productos que llegan al mercado.

Debemos optar y apostar, en las inversiones públicas y privadas; y en los procesos de investigación, por productos que utilicen menos recursos naturales, o utilicen recursos renovables, lo cual implica generar menos residuos.

En la UE se da preferencia a las opciones alternativas al vertedero, de acuerdo a la siguiente jerarquía: 1. Prevención. 2. Reutilización. 3 Reciclaje. 4. Incineración con recuperación de energía. 5. Incineración sin recuperación de energía/vertederos<sup>19</sup>.

Ahora bien, todas estas medidas no serán efectivas sino cuentan con el beneplácito, la aquiescencia de los consumidores. Su papel es imprescindible, fundamental para conseguir una imbricación de lo ambiental y lo económico. Debemos esperar de ellos elecciones críticas y el fomento de los buenos productos y las buenas empresas. Todavía falta información clara sobre el rendimiento social y ambiental de bienes y servicios, incluida la cadena de suministro<sup>20</sup>.

Desde 2001, en su Libro Verde sobre Política de Productos Integrada (PPI) las instituciones comunitarias han diseñado una estrategia para reorientar y reforzar la política medioambiental relativa a los productos y promover un mercado respetuoso con el medio ambiente y la participación capital de los consumidores<sup>21</sup>.

Se necesita la participación de todas las partes interesadas en todas las esferas de actuación posibles y a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos. Debe promoverse el diseño ecológico entre las empresas para que los productos del mercado sean más respetuosos del medio ambiente.

Los distribuidores deben colocar en los anaqueles productos ecológicos e informar a los consumidores de su existencia y sus ventajas. Los consumidores deben orientar su elección a favor de ese tipo de productos y utilizarlos de manera que aumente su duración y se reduzca su impacto ambiental. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) tendrán la posibilidad de participar indicando problemas y proponiendo soluciones para crear productos más respetuosos del medio ambiente.

La estrategia de la política de productos integrada (PPI) se centra en las tres etapas del proceso de decisión que condicionan el impacto ambiental del ciclo de vida de los productos, es decir, la aplicación del principio de que quien contamina, paga a la hora de fijar los precios de los productos, su diseño ecológico y la elección informada del consumidor.

- **El mecanismo de los precios**

El mercado podrá optimizar el rendimiento ecológico de los productos cuando todos los precios reflejen sus verdaderos costes medioambientales. Esto no siempre es así, pero, si se aplica el principio de que quien contamina, paga y los costes medioambientales son integrados en los precios, se podrá resolver dicha carencia del mercado.

La idea principal, con vistas a poner en práctica el principio de que quien contamina paga, es aplicar tipos impositivos diferenciados en función del rendimiento ecológico de los productos. Por ejemplo, un tipo de IVA más bajo para los productos que llevan la etiqueta ecológica o crear otros impuestos y cánones medioambientales.

El principio de la responsabilidad del fabricante está ya reflejado en la Directiva sobre vehículos al final de su vida útil<sup>22</sup>, pero debería extenderse a otros ámbitos.

- **Elección informada del consumidor**

La educación del consumidor (niños incluidos) y de las empresas es un gran medio para hacer aumentar la demanda de productos respetuosos del medio ambiente y para conseguir un consumo más ecológico.

Otro medio para que el consumidor pueda elegir con conocimiento de causa consiste en proporcionarle información técnica comprensible, pertinente y creíble por medio del etiquetado de los productos o a través de otras fuentes de información a las que se pueda acceder con facilidad. Para reducir en lo posible el impacto ambiental, conviene indicar las condiciones adecuadas de uso de los productos. Internet y otras técnicas de información nuevas abren perspectivas para el intercambio de información, por ejemplo de datos de evaluaciones y mejores prácticas.

La etiqueta ecológica europea<sup>23</sup> constituye ya una fuente de información para los consumidores, pero habrá que extender su aplicación a más productos. Habrá que aumentar los fondos públicos (europeos y nacionales) destinados a este tipo de etiquetado.

Otros instrumentos que podrían favorecer un consumo respetuoso del medio ambiente son las afirmaciones de carácter ecológico y las declaraciones del fabricante así como el etiquetado ISO.

- **Diseño ecológico de los productos**

Para extender el diseño ecológico de los productos es preciso generar y publicar información sobre su impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida. Los inventarios de ciclo de vida (ICV) y los análisis del ciclo de vida (ACV) son dos instrumentos adecuados a este respecto.

Para promocionar la mentalidad del ciclo de vida en las empresas pueden utilizarse líneas directrices en materia de diseño ecológico y una estrategia general de integración del medio ambiente en el proceso de diseño. Sería extremadamente positivo tener en cuenta al medio ambiente en el proceso de normalización. Otro ámbito de actuación posible lo constituye, también, la aplicación del nuevo enfoque para favorecer el diseño ecológico<sup>24</sup>.

## **6 CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA**

Los poderes públicos suponen un grupo importante de consumidores en Europa, con un gasto alrededor del 16% del PIB de Europa. Si optan en sus compras por mercancías y servicios que respeten el medio ambiente, contribuirán de manera importante al desarrollo sostenible.

Las compras que consideran la dimensión ambiental sirven como ejemplo y determinan el comportamiento del mercado, pues incentivan a que las empresas desarrollen políticas ecológicas si quieren contratar<sup>25</sup>.

Además, si como acabamos de exponer, la contratación tiene en cuenta los costes del ciclo de vida de los productos, esta forma de contratación tendrá un coste económico menor. El acierto en las compras supone ahorro de energía y de recurso, reduce la producción de residuos y de contaminantes y ejemplifica buenas prácticas de comportamiento sostenible.

La contratación ecológica, tal y como establece la Comisión Europea, consta de las siguientes fases:

- Tener en cuenta los productos, servicios u obras más adecuados basándose en el impacto medioambiental de los mismos, así como en otros factores tales como la información con que se cuenta, lo que ofrece el mercado, las tecnologías disponibles, los costes y la visibilidad (capítulo 1).
- Determinar las necesidades y expresarlas de manera apropiada. Elija un título ecológico para transmitir su política, asegurando la máxima transparencia a los proveedores o a los prestadores de servicios potenciales y al ciudadano (capítulo 2).
- Definir especificaciones técnicas claras y precisas, empleando, siempre que sea posible, factores medioambientales (condiciones de apto/no apto) (capítulo 3):
  - Buscar ejemplos de características medioambientales en bases de datos y etiquetas ecológicas.
  - Emplear las «mejores prácticas» de otros poderes adjudicadores, utilizar un sistema de redes para la obtención y difusión de información.
  - Adoptar un «enfoque sobre el coste del ciclo de vida», no traslade el impacto medioambiental de una fase del ciclo de vida a otra.
  - Incluir especificaciones de rendimiento o exigencias funcionales con objeto de fomentar la presentación de ofertas innovadoras con dimensión ecológica.
  - Tener en cuenta los niveles de actuación sobre el medio ambiente como el uso de materias primas, los métodos de producción sostenibles (en los casos en que sea relevante para el producto final o servicio), la eficiencia energética, las energías renovables, las emisiones, los residuos, la «facilidad de reciclado», los productos químicos peligrosos, etc.
  - Si no está seguro de la existencia, precio o calidad de los productos o servicios ecológicos, solicite variantes ecológicas.
- Fijar los criterios de selección en función de la lista exhaustiva de criterios mencionados en las Directivas sobre contratos públicos. Incluya, si procede, criterios medioambientales para evaluar la capacidad técnica de ejecución del contrato. Informe a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas potenciales de que pueden presentar sistemas y declaraciones de gestión medioambiental para acreditar que cumplen los criterios (capítulo 4).
- Establecer los criterios de adjudicación, cuando opte por la «oferta económicamente más ventajosa», incluya criterios medioambientales apropiados que sirvan como referencia para comparar las ofertas ecológicas (si en las especificaciones técnicas

se define el contrato como ecológico), o que ayuden a introducir el elemento medioambiental y a concederle importancia (si en las especificaciones técnicas se define el contrato de manera «neutra»). Tenga en cuenta todo el coste del ciclo de vida (capítulo 5).

- Utilizar cláusulas de ejecución del contrato para que, además del contrato ecológico, se establezcan condiciones medioambientales adicionales. Insista, si procede, en el empleo de medios de transporte respetuosos con el medio ambiente (capítulo 6).
- Asegurarse de que lo que se pide a los licitadores potenciales y a las ofertas está relacionado con el objeto del contrato.<sup>26</sup>

## **7 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE)**

La responsabilidad social de las empresas puede contribuir de forma positiva al objetivo estratégico definido por el Consejo Europeo de Lisboa; a saber: «convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo». El enfoque europeo de la responsabilidad social de las empresas se integra en un marco más amplio, en el que se inscriben diversas iniciativas llevadas a cabo por las organizaciones internacionales, como el «Pacto Mundial» de la ONU (2000), la Declaración tripartita de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (1997-2000) o las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales (2000). Aunque estas iniciativas no sean jurídicamente vinculantes, la Comisión Europea se ha comprometido a apoyar activamente las líneas directrices de la OCDE. El cumplimiento de las normas fundamentales de la OIT (libertad de asociación, abolición del trabajo forzoso, lucha contra la discriminación y erradicación del trabajo infantil) es un componente esencial de la responsabilidad social de las empresas.

Ser socialmente responsable no solamente significa cumplir plenamente las obligaciones jurídicas aplicables, sino también ir más allá e invertir «más» en capital humano, en el entorno y en las relaciones con las partes interesadas. La experiencia adquirida con la inversión en tecnologías y prácticas comerciales respetuosas con el medio ambiente sugiere que ir más allá del cumplimiento de la legislación permitiría aumentar la competitividad de las empresas, además de tener un impacto directo en la productividad.

No obstante, la responsabilidad social de las empresas no debería considerarse sustitutiva de la reglamentación o de la legislación relativa a los derechos sociales o a las normas medioambientales, así como tampoco de la elaboración de una nueva legislación apropiada. En los países que carecen de tales reglamentaciones, los esfuerzos deberían centrarse en el establecimiento de un marco legislativo o reglamentario adecuado, con el fin de definir un entorno uniforme, a partir del cual puedan desarrollarse prácticas socialmente responsables.

Aunque hasta ahora el fomento de la responsabilidad social de las empresas se haya llevado a cabo por grandes empresas y multinacionales, reviste gran importancia

para cualquier tipo de empresa y sector de actividad, desde las pequeñas y medianas empresas (PYME) hasta las multinacionales. Cabe decir que determinadas PYME asumen ya su responsabilidad social, principalmente a través de una participación a nivel local. Las cooperativas de trabajadores y los sistemas de participación, así como otras formas de empresas, como las cooperativas, las mutuas o las asociaciones, integran en su estructura los intereses de otras partes interesadas y asumen de forma espontánea responsabilidades sociales y civiles.

- **La responsabilidad social de las empresas: dimensión interna y externa**

Bajo la creciente presión de las organizaciones no gubernamentales (ONG), de los grupos de consumidores y, a partir de ahora también, de los inversores, las empresas y los sectores de actividad adoptan cada vez más códigos de conducta en materia de condiciones laborales, derechos humanos y protección del medio ambiente, dirigidos principalmente a sus subcontratistas y proveedores. Las encuestas revelan que los consumidores no sólo desean adquirir productos seguros y de calidad, sino también tener la certeza de que se han elaborado de manera responsable desde el punto de vista social. En los últimos años los inversores han considerado que la inversión socialmente responsable en materia social y de protección del medio ambiente es un indicador fiable de una buena gestión interna y externa. De este modo, las prácticas socialmente responsables abren una vía que permite conciliar el desarrollo social con el aumento de la competitividad.

Dentro de la empresa, las prácticas socialmente responsables afectan en primer lugar a las inversiones en capital humano, salud y seguridad y gestión del cambio. Incluyen, además, las prácticas respetuosas con el medio ambiente relacionadas con la gestión de los recursos naturales empleados en la producción. Fuera de su estructura interna, las empresas colaboran, asimismo, con la comunidad local, proporcionando, fundamentalmente, puestos de trabajo, salarios, servicios e ingresos fiscales. Por otro lado, las empresas dependen de la buena salud, de la estabilidad y de la prosperidad de las comunidades donde operan. En ese sentido, la responsabilidad social de las empresas se extiende a una amplia variedad de partes interesadas que incluye a socios comerciales y proveedores, consumidores, autoridades públicas y ONG defensoras de la comunidad local y del medio ambiente.

En un mundo caracterizado por las inversiones multinacionales y las cadenas de producción a escala mundial, la responsabilidad social de las empresas debe, asimismo, traspasar las fronteras europeas. Una de las dimensiones externas de la responsabilidad social de las empresas se refiere a los derechos humanos, principalmente en lo que respecta a las cadenas de producción a escala mundial. A pesar de la existencia de instrumentos internacionales (piénsese en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales), los derechos humanos continúan representando un asunto extremadamente complejo a nivel político, jurídico y ético.

- **Gestión integrada de la responsabilidad social**

Las empresas organizan sus responsabilidades y sus relaciones con las distintas partes interesadas de manera diferente en función de sus particularidades sectoriales y culturales. En general, las empresas tienden a adoptar una declaración de principios, un código de conducta o un manifiesto donde indican sus objetivos, sus valores fundamentales y sus responsabilidades respecto a las partes interesadas. Estos valores se reflejan posteriormente en medidas en toda la empresa, añadiendo una dimensión social o ecológica a sus programas y presupuestos con el fin de realizar auditorías sociales o medioambientales y establecer programas de formación continua.

Numerosas multinacionales ya están elaborando informes sobre su actitud en materia de responsabilidad social. Aunque los informes sobre la protección del medio ambiente o la salud y la seguridad sean habituales, aquellos que, por ejemplo, tratan sobre los derechos humanos o el trabajo infantil no lo son tanto. Para que dichos informes sean útiles, debe llegarse a un consenso a escala mundial sobre el tipo de información que se va a publicar, sobre su estructura y sobre la fiabilidad de los procedimientos de evaluación y auditoría.

En el seno de la Unión Europea, la Comisión define la responsabilidad social de las empresas (RSE) como «la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores (*stakeholder*)».

De este modo, la aplicación efectiva del concepto de RSE ayuda a alcanzar el objetivo expresado durante el Consejo Europeo de Lisboa de que la Unión Europea logre «convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social».

En su Comunicación de 2006, «*Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas*»<sup>27</sup>, la Comisión recalca como la RSE se inscribe en el debate sobre la globalización y el desarrollo sostenible y representa un aspecto del modelo social europeo y constituye una forma de defensa de la solidaridad, la cohesión y la igualdad de oportunidades en el contexto de una creciente competencia a nivel mundial. La RSE también puede responder al envejecimiento de la población y contribuir a una calidad de vida elevada en un medio ambiente sano.

La RSE, continua indicando la Comisión, no puede sustituir la actuación de los poderes públicos. Sin embargo, puede contribuir a la realización de una serie de objetivos de las políticas públicas, entre ellos:

- la inclusión de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral;

- la formación permanente, que aumenta la empleabilidad en la economía del conocimiento globalizada y permite hacer frente al envejecimiento de la población activa;
  - la mejora de la sanidad pública, por ejemplo mediante el etiquetado voluntario;
  - la innovación como respuesta a los retos sociales y medioambientales en interacción con socios externos;
  - la reducción de la contaminación y la utilización más racional de los recursos naturales (adopción de sistemas de gestión medioambiental, obtención de la etiqueta ecológica europea e inversión en ecoinnovación);
  - el estímulo de una actitud más favorable al espíritu empresarial;
  - el respeto de los valores europeos y de las normas relativas a los derechos humanos, el medio ambiente y el trabajo en los países en desarrollo y en el mundo;
  - la reducción de la pobreza y avance hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- **Alianza**

Con objeto de promover aún más la adopción de prácticas socialmente responsables por parte de las empresas, la Comisión apoya una alianza que servirá como marco general para las iniciativas adoptadas en el ámbito de la RSE. El nuevo instrumento está abierto a todas las empresas europeas, independientemente de su tamaño, con carácter voluntario. No se impone ningún requisito formal a las empresas que deseen participar y el instrumento no supone nuevas obligaciones financieras para la Comisión. La alianza permitirá por una parte asociar a las empresas y las partes interesadas a la realización de los objetivos de la Estrategia renovada de Lisboa, y por otra mejorar el apoyo a sus esfuerzos a través de las políticas e instrumentos comunitarios. La Comisión animará a las empresas participantes a comunicar sus esfuerzos en materia de RSE (estrategia, iniciativas, resultados y mejores prácticas) y ayudará a las partes interesadas a desarrollar sus capacidades para evaluar esa información procedente de las empresas.

- **Diálogo con las partes interesadas**

La Comisión considera que la RSE sólo podrá desarrollarse si se asocia a todas las partes interesadas, y desea mantener un amplio e integrador debate sobre la RSE. Asimismo, propone que se convoque al Foro multilateral de manera periódica con objeto de analizar cada cierto tiempo los avances conseguidos.

- **Acciones propuestas**

Por otro lado, la Comisión prestará especial atención a los siguientes temas:

- sensibilización a la RSE e intercambio de buenas prácticas a través de una asociación reforzada, más amplia que la alianza, en la que participen no sólo las empresas, sino también las partes interesadas y las instituciones regionales y nacionales (en concreto los Estados miembros en que la RSE está menos desarrollada, y los países adherentes y candidatos);

- apoyo de iniciativas multilaterales en las que participen las ONG y los interlocutores sociales a nivel sectorial;
- cooperación con los Estados miembros dentro del grupo de representantes nacionales de alto nivel sobre la RSE para movilizar la gran variedad de instrumentos nacionales y regionales disponible para promover la RSE;
- sensibilización de los consumidores sobre las consecuencias de sus decisiones y una información más clara (sobre la cadena del suministro, los asuntos relativos a la sanidad pública, etc.) que les permita tomar esa decisión crítica;
- investigación interdisciplinaria en virtud del Sexto y el Séptimo Programas Marco de Investigación comunitaria con el fin de comprender mejor la contribución de la RSE, y los factores que la frenan o estimulan;
- integración de la RSE como asignatura transversal en los planes de estudio de las escuelas de gestión y demás centros de enseñanza;
- enfoque específico para promover la responsabilidad social de las pequeñas y medianas empresas (PYME) por mediación de las organizaciones representativas, sin lo cual no podrá aprovecharse el potencial de contribución de las PYME. En este sentido, hace falta incrementar la investigación para conocer los esfuerzos ya realizados por las PYME;
- fomento de los instrumentos que proponen criterios de referencia internacionales relativos a la RSE, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, la Declaración Tripartita de Principios de la Organización Internacional del Trabajo, las directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para las empresas multinacionales, y el Pacto mundial de las Naciones Unidas para las empresas. La Comisión se ocupará de los temas relativos al desarrollo sostenible, la RSE y el respeto de los grandes principios internacionales en las negociaciones comerciales bilaterales. Por otra parte, la Comisión dispone igualmente desde el 1 de enero de 2006 del nuevo sistema de preferencias generalizadas «SPG Plus» con objeto de animar a los socios comerciales a un mayor respeto o sensibilidad sobre el particular. La Comisión, por otra parte, va a estudiar la manera de fomentar la RSE en el marco del Acuerdo de Cotonú, la nueva Estrategia para África y el foro UE-África en el otoño de 2006; también va a supervisar una serie de iniciativas relacionadas como la labor del representante especial de la ONU sobre derechos humanos, empresas transnacionales y otro tipo de empresas, la elaboración de una norma orientativa de la Organización Internacional de Normalización (ISO) sobre responsabilidad social, y diversas iniciativas sectoriales.

## **8 MIRADAS HACIA EL FUTURO: LA APUESTA POR LA ECOINNOVACIÓN**

La innovación en nuevas tecnologías más sostenibles ambientalmente es indispensable si queremos seguir caminando en la buena senda de mitigar los problemas ambientales que soportamos, desde el cambio climático hasta la pérdida de biodiversidad.

**Las tecnologías y las actitudes empresariales y ambientales ecológicas protegen el medio ambiente reduciendo los agentes que lo destruyen y contribuyendo a la mejora de la eficiencia de los recursos y de los productos de ellos derivados.**

**Las empresas pioneras en el desarrollo y aplicación de tecnologías respetuosas con el medio ambiente ganarán una posición privilegiada en el mercado, por su carácter pionero y solidario.**

**En la UE el sector de las empresas ecológicas emplea más de dos millones de personas, con una facturación de 200.000 millones de euros, suponiendo más de un 30% del mercado mundial de tecnologías ambientales.**

**Las empresas europeas abastecen ahora el 90% del mercado mundial de molinos de viento y otros equipos de energía eólica, en un mercado de 8000 millones de euros anuales, y con un crecimiento anual del 30%.**

**La apuesta de la UE por las tecnologías ambientales es una realidad, que es coherente por un nuevo paradigma de la sostenibilidad que tenga en la defensa de los valores ambientales, pero también en la creación de riqueza y empleo el eje de la sociedad europea del Sigo XXI. El crecimiento económico debe tener el menor impacto posible en el medio ambiente, y la política medioambiental no sólo no debe ser un obstáculo a la competitividad, sino un acicate para nuevos nichos productivos.**

**No solo queremos empresas competitivas en los mercados, sino que esas empresas no lo sean a cualquier precio, sin respetar reglas ni valores fundamentales de los sistemas democráticos. Pero esa acción no solo debe ser interna, sino trasladarse, en mercados globalizados, a las actividades realizadas en el exterior. No sería comprensible que empresas cumplidoras de los fuertes estándares de protección ambiental que tiene establecida la UE, fueran a desarrollar sus actividades en terceros países aprovechando la ausencia de medidas protectoras en lo ambiental y en lo social. Las empresas europeas deben actuar con responsabilidad dondequiera que operen, con arreglo a los valores europeos y a las normas internacionales adoptadas.**

**El concepto de la UE de la prosperidad, la solidaridad y la seguridad a largo plazo también debe extenderse a la esfera internacional.**

**No hagamos fuera de Europa, lo que no permitimos ni queremos que nos hagan a nosotros.**

## **ECONOMIA E MEIO AMBIENTE NA UNIÃO EUROPÉIA: A APOSTA PELA SUSTENTABILIDADE**

### **RESUMO**

O presente trabalho refere-se aos Tratados Internacionais da União Européia sobre a Política Ambiental Comum. Os primeiros documentos internacionais, embriões da CE, não previam qualquer política ambiental comum. Foi com o aumento dos níveis de contaminação e a constatação de que os danos não se restringiam a um Estado e que as legislações nacionais não atendiam as necessidades que iniciam os mecanismos comuns de preservação ambiental, apostando a CE em um Desenvolvimento Sustentável.

**Palavras-Chave:** Desenvolvimento sustentável. Meio Ambiente. Tratados Internacionais. União Européia.

## **ECONOMY AND ENVIRONMENT IN EUROPEAN UNION: THE PLEAD FOR SUSTAINABILITY**

### **ABSTRACT**

The present work analyses the International Treaties about Common Ambient Policies in European Union. The first international documents, CE embryos, did not foresee any sort of common ambient policies. The arousing of contamination levels, and the discovery about the transnationality of ambient damage and the insufficiencies of the national laws, which could not fulfill the needs of a common ambient preservation, make the European Union point to a sustainable development .

**Keywords:** Environment. European Union. International treaties. Sustainable development.

### **NOTAS**

- <sup>1</sup> Doctor en Derecho. Profesor de Teoría del Derecho (Facultad de Derecho) y Profesor de Política Criminal (Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología) de la Universidad de Sevilla. Presidente de la Asociación. Andaluza de Derecho, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Coordinador Jurídico del Proyecto Acuífero Guaraní/Serra Geral. Coordinador de Relaciones Internacionales del Instituto Brasileiro de Direito Urbanístico (IBDU). Socio-Fundador del Instituto Agua, Ciencia e Tecnología (Instituto AQUATEC). Secretario de Universidades e Investigación de la Comisión Ejecutiva de FETE-UGT. Sevilla.
- <sup>2</sup> Comisión Europea, *Institut für Europäische Politik, Europa de la A a la Z. Guia de la integración, europea*, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, Luxemburgo, 1997, p. 99.
- <sup>3</sup> Dirección General de Medio Ambiente. Comisión Europea. *El Medio Ambiente y la Comisión Europea*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2008.
- <sup>4</sup> Comisión Europea, *Por un futuro más verde. La Unión Europea y el medio ambiente*, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, Luxemburgo, 2002, p. 3.

- <sup>5</sup> WALLSTRÖM, M., "Obras son amores, que no buenas razones", en *Medio Ambiente para los Europeos*, nº 12, noviembre de 2002, pp. 3-6.
- <sup>6</sup> Comunicación de la Comisión, de 15 de mayo de 2001, «Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible (Propuesta de la Comisión ante el Consejo Europeo de Gotemburgo)» COM (2001) 264 final; y Comunicación de la Comisión, de 13 de diciembre de 2005, relativa a la revisión de la Estrategia para un desarrollo sostenible - Plataforma de acción, COM (2005) 658 final.
- <sup>7</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 24 de enero de 2001, sobre el Sexto programa de acción de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente «Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos» , COM (2001) 31 final.
- <sup>8</sup> Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, DOCE L 41/26, 14.02.2003.
- <sup>9</sup> SANCHEZ BRAVO, A. "Iniciativas de la Unión Europea en la lucha contra el cambio climático", en la obra colectiva, edic. a cargo de C. Gorcezevski, *Direitos Humanos. Tomo III: A Terceira Geração a Debate*, Grafica UFRGS, 2008, pp. 69-94.
- <sup>10</sup> Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la directiva 96/61/CE del Consejo.
- <sup>11</sup> A 30 de abril de 2006, alrededor de 9000 instalaciones han notificado sus emisiones. Los datos evidencian que los gases de efecto invernadero han sido menos importantes de lo que se preveía, lo que puede deberse a una reducción de las emisiones por las empresas en el primer año de funcionamiento del régimen, o bien a una sobreestimación de las emisiones de referencia por los Estados miembros. A lo largo de 2005, se negociaron en bolsa o bilateralmente, 320 millones de derechos, con un valor de mas de 6500 millones de euros. Vid. Comunicación de la Comisión, de 13 de noviembre, de 2006, "Construcción de un mercado mundial del Carbono. Informe elaborado de conformidad con el artículo 30 de la Directiva 2003/87/CE. COM(2006) 676 final.
- <sup>12</sup> Decisión 2004/156/CE, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases defecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo. DOUE L nº 59. 26.02.2004.
- <sup>13</sup> Directiva 2004/101/CE , del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad con respecto a los mecanismos de proyectos del Protocolo de Kioto. DOUE L nº 338. 13.11.2004.
- <sup>14</sup> Los mecanismos de flexibilidad son mecanismos previstos por el Protocolo de Kioto que persiguen un doble objetivo: facilitar a los países desarrollados y a las economías en transición el cumplimiento de sus compromisos de reducción de emisiones, y apoyar el crecimiento sostenible en los países en desarrollo a través de la transferencia de tecnología limpia. Los mecanismos son tres: el Comercio Internacional de Emisiones (CE), el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y el Mecanismo de Aplicación Conjunta (MAC). Estos dos últimos están basados en proyectos.
- El MDL consiste en la realización de proyectos en países en desarrollo, que generen un ahorro de emisiones adicional al que se hubiera producido en el supuesto de haber empleado tecnología convencional, o no haber incentivado la capacidad de absorción de las masas forestales. Este ahorro de emisiones debe ser certificado por una Entidad Operacional Designada (EOD), acreditada por la Junta Ejecutiva del Mecanismo del Desarrollo Limpio. Las Reducciones Certificadas de Emisiones (RCE) así obtenidas pueden ser comercializadas y adquiridas por las entidades publicas o privadas de los países desarrollados o de las economías en transición para el cumplimiento de sus compromisos de reducción.
- El MAC consiste en la realización de proyectos en países desarrollados o con economías en transición, que generen un ahorro de emisiones adicional al que se hubiera producido en el supuesto de haber empleado tecnología convencional, o no haber incentivado la capacidad de absorción de las masas forestales. Este ahorro de emisiones debe ser certificado, o bien por el país receptor del proyecto conforme a su procedimiento nacional o bien por una Entidad independiente acreditada por el Comité de Supervisión del Mecanismo de Aplicación Conjunta. Las Unidades de Reducción de Emisiones (URE) así obtenidas pueden ser comercializadas y adquiridas por las entidades publicas o

- privadas de los países desarrollados o de las economías en transición para el cumplimiento de sus compromisos de reducción. Cfr. <http://www.icex.es/ProtocoloKIOTO/default.htm>
- 15 Decisión 280/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kioto. DOUE L 49.19.02.2004.
- 16 Dirección General de Medio Ambiente. Comisión Europea. *El Medio Ambiente...cit.*, p.14.
- 17 Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Política de Productos Integrada. Desarrollo del concepto del ciclo de vida medio ambiental. COM (2003) 302. Bruselas. 18.06.2003.
- 18 *Ibid.*, p.15.
- 19 Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. DOUE L 312. 22.11.2008.
- 20 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo. Poner en práctica la Asociación para el Crecimiento y el Empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas. COM(2006) 136. Bruselas. 22.03.2006.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo. Estrategia comunitaria den materia de políticas de los consumidores 2007-2013. COM (2007) 99. Bruselas. 13.03.2007.
- 21 Libro Verde sobre la Política de Productos Integrada. COM (2001) 68. Bruselas. 07.02.2001.
- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Política de Productos Integrada. Desarrollo del concepto del ciclo de vida medio ambiental. COM (2003) 302. Bruselas. 18.06.2003.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Un paso adelante en el consumo sostenible de recursos: estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos. COM (2005) 666. Bruselas. 21.12.2005.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia Temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales. COM (670). Bruselas. 21.12.2005.
- 22 Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil. DOCE L 269. 21.10.2000.
- 23 Reglamento (CE) N° 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica. DOCE L 237. 21.09.2000.
- 24 <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l28011.htm>
- 25 [http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/buying\\_green\\_handbook\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/buying_green_handbook_es.pdf)
- 26 Comisión Europea, *¡Compras ecológicas! Manual sobre la contratación pública ecológica*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2005.
- 27 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, de 22 marzo de 2006, «Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas», COM (2006) 136 final.

**Recebido para publicação 22/04/2009**

**Aceito para publicação 09/12/2009**